



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Informe abreviado

PEAS LAS PALMAS DEL CULENAR

DFZ-2024-1601-VII-SRCA

	Nombre	Firma
Aprobado	Mariela Valenzuela H.	
Elaborado	Maximiliano Rojas Y.	



TABLA DE CONTENIDO

1.	RESUMEN.....	1
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	2
2.1	ANTECEDENTES GENERALES	2
2.2	UBICACIÓN Y LAYOUT	3
2.2.1	<i>Ubicación local.....</i>	3
	FIGURA 1.: MAPA DE UBICACIÓN LOCAL DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.....	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1	MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.2	MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	5
4.3	REVISIÓN DOCUMENTAL	5
5	HECHOS CONSTATADOS.....	6
5.1	VERIFICACIÓN DE POSIBLE ELUSIÓN AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.....	6
6	CONCLUSIONES.....	8
7	ANEXOS	9



1. RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable (UF) “PEAS LAS PALMAS DEL CULENAR”, localizada en la esquina de Camino Los Patos con Unihue, Comuna de Maule, Región del Maule.

La fiscalización ambiental respondió a una denuncia identificada con el expediente digital N°1970, que presenta la preocupación de vecinos de la villa “Doña Antonia” ante el impacto ambiental que generaría la construcción de una Planta Elevadora de Aguas Servidas (PEAS), tales como la atracción de vectores biológicos o agentes contaminantes.

La materia relevante objeto de la fiscalización fue la verificación posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

El resultado de la fiscalización ambiental realizada no presenta hallazgo.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

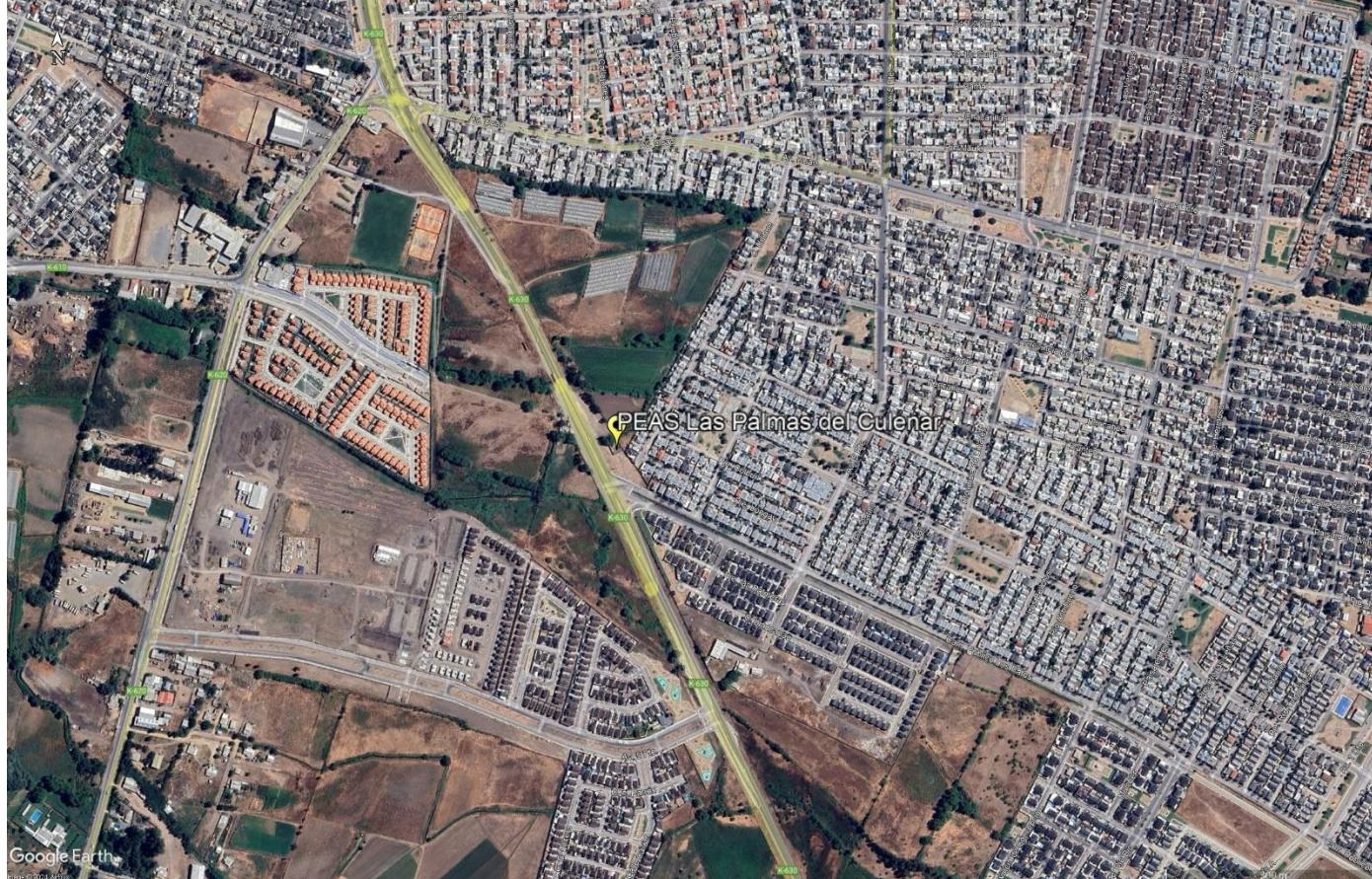
Identificación de la Unidad Fiscalizable: PEAS LAS PALMAS DEL CULENAR	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Del Maule	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Empalme del Camino Público Los Patos con la Ruta K-630
Provincia: Talca	
Comuna: Maule	
Titular de la unidad fiscalizable: -	RUT o RUN: -
Domicilio titular: -	Correo electrónico: -
	Teléfono: -
Identificación representante legal: -	RUT o RUN: -
Domicilio representante(s) legal(es): -	Correo electrónico: -
	Teléfono: -



2.2 Ubicación y Layout

2.2.1 Ubicación local.

Figura 1.: Mapa de ubicación local de la Unidad Fiscalizable



Fuente: Elaboración propia en base a imagen Google Maps

DATUM WGS 84	HUSO 19	UTM N: 6.143.332	UTM E: 299.777
Ruta de acceso: en la ciudad de Talca, se debe tomar la Av. Ignacio Carrera Pinto con dirección al sur. Al finalizar la Av. Ignacio Carrera Pinto, continuar por la Ruta K-630 por cerca de 600 metros, hasta llegar a la UF.			



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
Nº	Tipo de instrumento	N.º/año	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
01	Ley	19.300/1994	Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Ley General de Bases del Medio Ambiente	-
02	Decreto Supremo	40/2012	Ministerio de Medio Ambiente	Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	-



4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción		
<input type="checkbox"/> Programada	-		
<input checked="" type="checkbox"/> No programada	<input checked="" type="checkbox"/> Denuncia		
	<input type="checkbox"/> Autodenuncia		
	<input type="checkbox"/> De Oficio		
	<input type="checkbox"/> Otro		
Detalles: fiscalización ambiental en respuesta a una denuncia identificada con el expediente digital N°1970, que presenta la preocupación de vecinos de la villa "Doña Antonia" ante el impacto ambiental que generaría el Proyecto, tales como la atracción de vectores biológicos o agentes contaminantes.			

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Verificación de posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

4.3 Revisión documental

4.3.1.1. Documentos revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/Fuente	Observaciones
1	Carta de Vecinos de Villa Doña Antonia del Maule	Vecinos de Villa Doña Antonia de Maule	Denuncia y descripción de los hechos denunciados
2	Resolución Exenta N°514/2014	Superintendencia del Medio Ambiente	Requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a Constructora Cerutti S.A.
3	Carta respuesta a Res. Ex. N°514/2014	Constructora Cerutti S.A.	Carta que informa proyecto denunciado



5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Verificación de posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

Número de hecho constatado: 1

Exigencias:

Artículo N°10 de la Ley N°19.300/1994 Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, en el siguiente literal:

- o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos;

Artículo N°3 del D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en el siguiente literal y subliteral respectivamente:

- o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.

Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:

- o.4. Plantas de tratamiento de aguas de origen domiciliario, que atienden a una población igual o mayor a dos mil quinientos (2.500) habitantes.

Examen de información:

Denuncia

- Se constató que los Vecinos de Villa Doña Antonia de Maule denunciantes, describen que la Constructora Cerutti está desarrollando el proyecto inmobiliario “Las Palmas del Culenar”, que incluiría una planta elevadora de aguas servidas.
- Los denunciantes informan que se han reunido con los mandantes y ejecutantes, quienes han señalado que cada 15 días se realizarán descargas.
- Los denunciantes mencionan que: las descargas provocarían un impacto ambiental, emitiendo olores desagradables a los vecinos del sector, además de atracción de vectores biológicos o agentes contaminantes que sin duda traerán problemas de salud de la comunidad y a los vecinos del entorno.
- Se constató que, junto a la carta conductora de la denuncia, agregan nómina de vecinos que acompañan la denuncia.

Resolución exenta SMA N°514/2014

- Solicita la siguiente información a Constructora Cerutti S.A.
 - Efectividad de estar construyendo, o proyectar construir, una planta elevadora de aguas servidas en camino Los Patos con Unihue.
 - En caso afirmativo, si cuenta con Resolución de Calificación ambiental para desarrollar dicha actividad, o bien, si ha ingresado alguna solicitud de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental en relación a ella.
 - En caso de que la respuesta a lo anterior sea negativa, indicar:
 - Descripción general
 - Capacidad de atención (número de personas)
 - Fecha de inicio de obras (real o proyectada)
 - Autorizaciones y/o permisos de las autoridades pertinentes.
- Señala forma, modo y plazos de entrega.



Carta de Constructora Cerutti S.A.

- Se informa la construcción de una Planta Elevadora de Aguas Servidas (PEAS), en el proyecto de loteo habitacional denominado “Las Palmas del Culenar”.
- Se señala que no cuenta con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) para ejecutar la PEAS y no ha realizado una Solicitud de Pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental en relación a ella (...)
- Indica que se trataría de una obra urbana, emplazada en terreno de su propiedad, la que ha sido diseñada por un ingeniero civil calificado en la materia, cumpliendo con todas las exigencias de la Empresa Sanitaria y de la Dirección de Obras Municipales.
- Mencionan que el proyecto de la PEAS se encuentra aprobado por la empresa sanitaria Aguas NuevoSur, la que es regulada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Análisis:

El principal aspecto a analizar, es la tipología del Proyecto, según la información entregada en la denunciada y los antecedentes facilitados por el Titular.

Sobre la descripción del proyecto indicada en la denuncia y complementada con la carta que entrega Constructora Cerutti S.A., es posible concluir que se trata de una planta de impulsión de las aguas servidas recolectadas y conducidas por la red de alcantarillado.

Por otra parte, el último inciso del literal o), del artículo 3º del Reglamento del SEIA establece lo siguiente:

“Se entenderá por tratamiento las actividades en las que se vean modificadas las características químicas y/o biológicas de las aguas o residuos. Quedan excluidas expresamente las actividades relacionadas con la selección, segregación y manipulación de residuos sólidos que no contemplen reacciones químicas ni biológicas en sus procesos”.

Lo anterior, aclara que al no haber modificación en las características químicas y/o biológicas de las aguas servidas, el proyecto no constituiría una planta de tratamiento y, por lo tanto, no le correspondería ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto ambiental.



6 CONCLUSIONES

Las actividades de fiscalización ambiental realizadas consideraron la verificación de la posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, denunciada contra la UF “PEAS Las Palmas del Culenar”.

En función de los antecedentes analizados, se descartaría la elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.



7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental.

